

“Por el cual se define el comité técnico operativo como instancia de apoyo para obtener la certificación al municipio de Bucaramanga como Destino Turístico Inteligente”.

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus facultades en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 2068 de 2020 y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política en el artículo 2, señala que “son fines esenciales del estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.
2. Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, estipula que los municipios tienen como finalidad “[...] el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios”, y como ente rector de la política pública a considerado en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2068 de 2020, la definición de la estrategia para la creación y gestión de Destinos Turísticos Inteligentes “para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones”.
3. Que los numerales 5 y 11 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 3 de la Ley 138 de 1994, consagran que corresponden al municipio “promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes [...]” y “promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo del municipio. [...]”.
4. Que el numeral 9 del artículo 2 de la Ley 2068 de 2020 señalo que “(...) la actividad turística deberá propender pro la conservación e integración del patrimonio cultural , natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que si sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidad (...)”.
5. Que el numeral 12 del artículo 2 de la Ley 2068 de 2020, señalo que “(...) es deber de los destinos de los administradores de atractivos turísticos y de los prestadores de servicios turísticos, propender, conforme al artículo 13 de la Constitución Política, pro la eliminación de las barreras espaciales, de entorno físico, comunicativas actitudinales y de servicio que impidan el acceso, uso y disfrute de la actividad turística de manera segura y confortable, y por la implementación de los postulados del diseño universal y de los ajustes razonables que aseguren la experiencia turística para todas las personas, especialmente para las personas con algún tipo de discapacidad y/o necesidades

particulares de accesibilidad incentivando la equiparación de oportunidades y condiciones (...)".

6. Que de conformidad en el artículo 11 de la Ley 2068 de 2020, las entidades competentes realizarán el debido acompañamiento, adaptación y seguimiento a las empresas, organizaciones y destinos turísticos, creando alianzas con universidades, gremios y demás partes interesadas para el cumplimiento de dicho fin, quienes deberán acompañar la digitalización de los atractivos, productos y servicios turísticos, ayudar a crear estrategias efectivas de comunicación para la atracción de turistas.
7. Que, el proyecto de Destinos Turísticos Inteligentes impulsado por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P. SEGGITUR dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y adscrita a la Secretaría de Estado de Turismo de España se encarga de impulsar y fomentar la transformación digital de los destinos y zonas turísticas. A la vez que pretende impulsar un desarrollo sostenible del turismo y asegurar la satisfacción de los turistas y mejorar las condiciones de vida de la población.
8. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga suscribió el contrato No. 0285-30 con la Fundación Universitaria Comfenalco, cuyo objeto fue el de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para el fortalecimiento del proceso de capacitación y análisis de información que permitiría consolidar a Bucaramanga como un Destino Turístico Inteligente.
9. Que en las actividades estipuladas en el contrato No. 0285-30, se estableció la de colaborar con la Subdirección de Turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para preparar, organizar y ejecutar la recepción de datos en los 5 ejes del modelo de Destino Turístico Inteligente: Gobernanza, Innovación, Tecnología, Sostenibilidad y Accesibilidad.
10. Que, para adquirir el título de Destino Turístico Inteligente, se requiere obtener una calificación de los 5 ejes del modelo equivalente al 80%, los cuales fueron calificados por SEGGITUR ESPAÑA obteniendo un resultado total del 24,6%, calificación de socios adherentes.
11. Que se hace necesario involucrar y determinar los responsables del desarrollo de las tareas, actividades y recomendaciones realizadas por SEGGITUR con el fin de poder corregir y producir las mejoras que nos permitirán alcanzar un porcentaje del 80%, para obtener el distintivo de BUCARAMANGA DESTINO TURISTICO INTELIGENTE.

En virtud de lo anterior,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Dictar las disposiciones para la conformación y desarrollo del comité técnico operativo que será el apoyo para que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga realice las acciones concernientes a obtener la certificación internacional para el municipio de Bucaramanga como Destino Turístico Inteligente a través del plan de mejoramiento y recalificación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar al Director (a) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo -IMCT- como la encargado (a) de organizar y coordinar a través de Instituto Municipal de Cultura Y Turismo-IMCT- todas las actividades concernientes con el desarrollo del proyecto DTI, involucrar y determinar los responsables del desarrollo de las tareas, actividades y

recomendaciones otorgadas pro SEGGITUR con el fin de poder corregir y producir las mejoras que permitirán alcanzar el porcentaje del 80% para recibir el distintivo de Bucaramanga Destino Turístico Inteligente antes del mes de Diciembre del año 2025 o aumentar el porcentaje adquirido inicialmente del 24,6% y mantener el distintivo de Destino Turístico Inteligente Adherido.

**Parágrafo:** el o la director (a) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo -IMCT- presentara un informe final de actividades que se llevaran a cabo para el desarrollo del mencionado plan, máximo hasta el 15 de junio del presente año, ante el comité técnico operativo; y presentara otro informe de los resultados obtenidos en la recalificación

**ARTICULO TERCERO:** CREASE el comité técnico operativo como una instancia de apoyo, con actividades definidas en el anexo 1 de la presente resolución, para obtener el distintivo de BUCARAMANGA DESTINO TUIRSTICO INTELIGENTE el cual estará conformado por:

1. El Alcalde o se Delegado.
2. El (La) director (a) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo -IMCT- o su delegado (a).
3. El (La) subdirector (a) de turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo -IMCT- o su delegado (a).
4. El (La) subdirector (a) técnico del Instituto Municipal de Cultura y Turismo -IMCT- o su delegado (a).
5. El (La) Jefe de la Gobernanza designado pro el Alcalde de Bucaramanga o su Delegado (a).
6. El (La) secretario (a) de infraestructura del Municipio de Bucaramanga o su Delegado (a).
7. El (La) secretario (a) de las TICS del Municipio de Bucaramanga o su Delegado (a).
8. El (La) secretario (a) medio ambiente del Municipio de Bucaramanga o su Delegado (a).
9. El (La) secretario (a) de planeación del Municipio de Bucaramanga o su Delegado (a).
10. El (La) secretario (a) de hacienda del Municipio de Bucaramanga o su Delegado (a).
11. El (La) secretario (a) de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga o su Delegado (a).
12. El (La) secretario (a) de salud del Municipio de Bucaramanga o su Delegado (a).
13. El (La) director (a) del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU o su Delegado (a).
14. El (La) director (a) del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga IDERBU o su Delegado (a).
15. El (La) director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público -DADEP- o su Delegado (a).
16. El Comándate de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su Delegado (a).
17. El (La) director (a) de la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga -EMAB- o su Delegado (a).
18. El (La) director (a) de la Empresa de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga -AMB- o su delegado(a).
19. El (La) director (a) del Área Metropolitana o su Delegado (a)
20. El (La) director (a) del Clúster de Turismo CCB de Bucaramanga o su Delegado (a).
21. El (La) director (a) Metrolínea de Bucaramanga o su Delegado (a).
22. El (La) director (a) del Taller de Arquitectura de Bucaramanga o su delegado (a).
23. El (La) director (a) Empresa Publica de Alcantarillado de Santander -EMPAS- o su Delegado(a)

**Parágrafo primero:** El comité estará presidido por el o la director (a) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo –IMCT.

**Parágrafo segundo:** la coordinación del comité está a cargo de la subdirección de turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo -IMCT- quién convocará al mismo, de acuerdo a las directrices del director (a) del IMCT y tendrá a su cargo la función de convocar, elaborar el orden del día, las actas de reunión las cuales contendrá los aspectos deliberativos y decisorios del comité y su correspondiente archivo. así mismo comunicara las decisiones que sean tramitadas por el comité, y todas aquellas que procedan para el desarrollo de las actividades con ocasión al mejoramiento y la recalificación de Bucaramanga como Destino Turístico Inteligente.

**Parágrafo tercero:** Eventualmente el o la director (a) del IMCT, podrá invitar a los secretarios de despacho o directores o gerentes de otras dependencias, entidades Públicas o privadas, a fin de presentar los informes de actividades, así como para apoyar las decisiones de comité; los cuales tendrán voz, pero no voto en las decisiones del mismo.

**ARTICULO CUARTO:** funciones del comité técnico operativo. Son funciones del comité técnico operativo para el desarrollo, mejoramiento y la recalificación de Bucaramanga como Destino Turístico Inteligente las siguientes:

- a) Cumplir con actividades definidas en el anexo 1 que hace parte integral de la presente resolución, para obtener el distintivo BUCARAMANGA COMO DESTINO TURISTICO INTELIGENTE.

**ARTICULO QUINTO:** Sesiones, duración y actas. El comité se reunirá cuando él director (a) del IMCT lo considere necesario, cuya asistencia debe ser de carácter obligatorio o con su delegado.

**Parágrafo primero:** Quórum. Para efectos de deliberar y toma de decisiones por parte del comité, se requiere de la presencia y votación de la mitad más uno de sus integrantes.

**Parágrafo segundo:** El comité tendrá una duración excepcional y limitada que será desde la promulgación del presente decreto y hasta que se rinda el informe final de las actividades desarrolladas, el cual deberá ser elaborado por el director (a) del IMCT Bucaramanga, y rendido ante el mismo comité, dentro del término establecido en el parágrafo del artículo segundo de este Decreto.

**ARTICULO SEXTO:** Función del administrador, organizador y entidad gestora para el desarrollo del mejoramiento y la recalificación de Bucaramanga como Destino Turístico Inteligente. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo -IMCT- de Bucaramanga coordinara y organizara todas las acciones necesarias para la instalación, desarrollo y ejecución de las actividades programadas dentro del comité técnico operativo, para ello se darán directrices y se facilitara la ruta a seguir para el mejoramiento y la recalificación de Bucaramanga como Destino Turístico Inteligente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar el contenido del presente decreto a las dependencias de la Administración Municipal y descentralizadas, a Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga -IMCT- a las autoridades que hacen parte del comité técnico operativo aquí creado.

0284



**ARTICULO OCTAVO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga, a los **20 MAY 2025**

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO**  
**ALCALDE DE BUCARAMANGA (E)**

Por el IMCT:

Proyectó: Daniela Duque Gómez- Jefe de la Oficina Jurídica del IMCT 

Revisó: Nancy Ruth Vesga Celis subdirector (a) de turismo IMCT 

Aprobó: Laura Melissa Patiño Contreras directora general IMCT 

Por la secretaría Jurídica:

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Secretario jurídico (E) 

Revisó: Jhon Contreras – Asesor del despacho Alcalde

Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez – Asesor despacho Alcalde